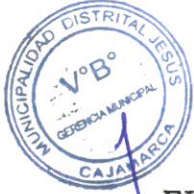


GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Jesús, 06 de mayo del 2025.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°098-2025-MDJ/GM.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS - CAJAMARCA,

VISTO:

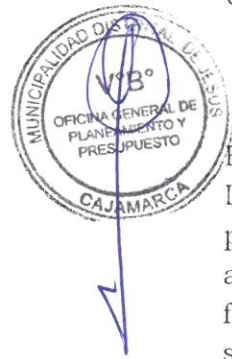
La documentación recibida: a) Informe N° 029-2025-MDJ/GDS/PVL, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Responsable del Programa Vaso de Leche; b) el Informe N° 0188-2025-MDJ/GDS, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Social; c) Informe N° 232-2025-DQG/MDJ-JLCP, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la Oficina Logística y Control Patrimonial; d) el Informe N° 030-2025-MDJ/GDS/PVL, emitido por la Responsable del Vaso de Leche; e) Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000208, de fecha 06 de mayo del 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

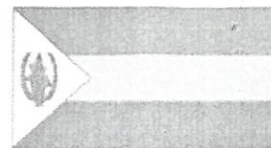
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales Correspondientes al año fiscal aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 “Encargos “a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o las que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal (...);

Que, mediante el Informe N° 029-2025-MDJ/GDS/PVL, de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por la responsable del Programa Vaso de Leche, solicita aprobación de Plan de Actividades denominado “Plan de fortalecimiento de





GERENCIA MUNICIPAL

capacidades y liderazgo de las madres usuarias del programa vaso de leche 2025 en marco de la Conmemoración del Día de la Madre” y Aprobación de Encargo interno para garantizar la ejecución de las actividades de acuerdo al plan mencionado.

Que, de acuerdo con el Informe N° 188-2025-MDJ/GDEGA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; se informó a Gerencia Municipal respecto del plan de actividades antes mencionado, solicitando la aprobación del plan antes mencionado por un monto de S/16,6728.00 (dieciséis mil setecientos veintiocho con 00/100 soles) y mediante provisto de fecha 05 de mayo del 2025 se solicita opinión de la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

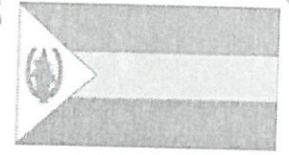
Que, mediante Informe N°232-2025-DQG/MDJ-JLCP de fecha 05 de mayo del 2025 la Oficina de Logística y Control Patrimonial solicita aplicar proceso de encargo interno ya que los bienes y servicios requeridos son de pronta necesidad y con proveído de Gerencia Municipal se remite a la Gerencia de Desarrollo Social para remitir los formatos de acuerdo a la directiva vigente.

Que, de mediante el Informe N° 191-2025-MDJ/GDS emitido por la responsable del Programa Vaso de Leche; se solicitó aplicar el proceso de Encargo Interno, por la premura del tiempo y la pronta necesidad de la adquisición de los bienes y servicios que forman parte del plan de actividades.

Que, mediante Informe N° 191-2025-MDJ/GDS, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; se solicitó a este despacho proceder con el Encargo Interno a favor de Katia Anais Rojas Espinoza, por el monto de S/16,728.00 (dieciséis mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), a fin de ejecutar “Plan de fortalecimiento de capacidades y liderazgo de las madres usuarias del programa vaso de leche 2025 en marco de la Conmemoración del Día de la Madre”

Que, mediante Certificación de Crédito de Presupuestario Nota N°0000000208, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación presupuestal afectándose a la *Fuente de Financiamiento: Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Rubro 018 Recursos Determinados, meta 0066- por el monto de S/16,728.00* (dieciséis mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), a fin de ejecutar “Plan de fortalecimiento de capacidades y liderazgo de las madres usuarias del programa vaso de leche 2025 en marco de la Conmemoración del Día de la Madre”

Por lo tanto, por los fundamentos expuestos, y concordancia con las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) y en estricta aplicación de la parte in fine del Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



GERENCIA MUNICIPAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR**, el **ENCARGO INTERNO DE DINERO**, a nombre de la **Srta. Katia Anais Rojas Espinoza, responsable del Programa Vaso de Leche**, por el monto de **S/16,728.00** (dieciséis mil setecientos veintiocho con 00/100 soles), a fin de ejecutar “Plan de fortalecimiento de capacidades y liderazgo de las madres usuarias del programa vaso de leche 2025 en marco de la Conmemoración del Día de la Madre”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** que el la **Srta. Katia Anais Rojas Espinoza, Responsable del Programa Vaso de Leche** es responsable del encargo interno de dinero autorizado en mérito del artículo precedente, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente y autorizado por el Gerente Municipal, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo conforme a lo establecido en el numeral 40.5 del Art. 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a Oficina de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. PRECISAR que en virtud del principio de Confianza establecido en el artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley 27444 (principio de buena fe, presunción de la veracidad, conducta procedimental y verdad material) este Despacho de Gerencia Municipal, asume que las Unidades Orgánicas de la Entidad Municipal, proporcionaron información que se ajusta a la realidad, pronunciándose en esta instancia conforme a ella, estableciendo que dicha información es de naturaleza “Iuris tantum”.

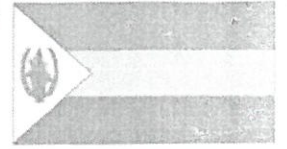
ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente resolución no genera responsabilidad alguna a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Encañada, ni al Titular de la Entidad, por cuanto los documentos que forman parte integrante de la presente resolución han sido elaborados por las Gerencias y/o Oficinas conforme a su procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
CAJAMARCA
MSc. *Paúl M. Rodríguez Cortez*
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS



GERENCIA MUNICIPAL

MCs. Paul Michael Rodríguez Cortez
Gerente Municipal de la MDJ



2025. 14 MAYO 2025

12:09